



**PRÉFET
DE LA HAUTE-SAVOIE**

*Liberté
Égalité
Fraternité*

Dirección del departamento de territorios
Servicio de aguas y medio ambiente
Unidad de espacios naturales, bosques y calidad de vida

El Prefecto de Haute-Savoie
Caballero de la Legión de Honor
Caballero de la Orden Nacional del Mérito

Annecy, el 1 de octubre de 2020

ORDEN n.º DDT-2020-1132

**relativa a la creación de la zona de protección de hábitats naturales del Mont-Blanc –
Paraje de excepción**

VISTO el Convenio Internacional para la Protección de los Alpes («Convenio de los Alpes») firmado el 7 de noviembre de 1991 que entró en vigor el 6 de marzo de 1995 y concretamente sus protocolos «naturaleza y conservación del paisaje» y «turismo»;

VISTA la inscripción del alpinismo, en diciembre de 2019, en el patrimonio cultural inmaterial de la UNESCO, que destaca concretamente la importancia del «conocimiento del entorno de alta montaña», de las referencias estéticas como «la comunión con los entornos naturales atravesados» o incluso de los principios éticos como «no dejar ningún rastro de su paso» y que propone medidas de protección como «la prevención de riesgos relativos a la banalización de las prácticas y sus lugares de ejercicio y el refuerzo de las medidas preventivas frente a los daños al medio ambiente»;

VISTA la Directiva DAU/SP de 22 julio de 1996 relativa a la recogida o la extracción de cristales en el sitio protegido del Mont-Blanc;

VISTOS los artículos L411-1, L411-2, L415-5, R411-17-7, R411-17-8 y R415-1 del Código de Medio Ambiente francés;

VISTOS los decretos de 14 de junio de 1951, de 5 de enero de 1952 y de 16 de junio de 1976 que clasifica entre los sitios pintorescos las inmediaciones del macizo del Mont-Blanc en el territorio de los municipios de Chamonix-Mont-Blanc, Saint-Gervais-les-Bains, Vallorcine, les Houches y les Contamines-Montjoie;

VISTO el decreto n.º 2004-374 de 29 de abril de 2004 en su versión modificada, relativo a los poderes de los prefectos, la organización y la acción de los servicios estatales en las regiones y los departamentos;

VISTO el decreto de 29 de julio de 2020 relativo al nombramiento de Alain ESPINASSE, prefecto, como prefecto de la Haute-Savoie;

VISTA la orden ministerial de 19 de diciembre de 2018 por la que se establece la lista de los hábitats naturales que pueden ser objeto de una orden prefectoral de protección de los hábitats naturales en Francia metropolitana;

VISTA la orden de 5 de marzo de 2001 relativa a la creación de una zona restringida en el macizo del Mont-Blanc;

VISTO el dictamen de la comisión departamental de la naturaleza, los paisajes y los parajes (CDNPS) de 16 de junio de 2020;

VISTO el dictamen del consejo científico regional del patrimonio natural (CSRPN) de 26 de junio de 2020;

VISTO el dictamen de la oficina nacional de bosques (ONF) de 29 de junio de 2020;

VISTO el dictamen del municipio de Saint-Gervais-les-Bains de 10 de julio de 2020;

VISTA la presentación del proyecto al comité del macizo de los Alpes de 16 de julio de 2020;

VISTO el dictamen del municipio de les Houches de 20 de julio de 2020;

VISTO el dictamen de la delegación regional del centro nacional de la propiedad forestal de 24 de julio de 2020;

VISTO el dictamen de la cámara de agricultura Savoie Mont Blanc de 25 de agosto de 2020;

VISTO el dictamen del municipio de Chamonix-Mont-Blanc de 26 de agosto de 2020;

VISTAS las observaciones formuladas en la consulta pública realizada del 19 de agosto al 9 de septiembre de 2020 incluidos, en aplicación del artículo L123-19-1 del Código de Medio Ambiente;

Considerando, de una parte:

- ⑩ el diagnóstico medioambiental de ASTERS, Conservatorio de espacios naturales de Haute-Savoie, informe de 5 de mayo de 2020, que ha permitido identificar los hábitats que responden a los criterios de designación de un APHN (lista de hábitats en el **anexo 1**) y que ha proporcionado criterios científicos para poder determinar el perímetro de la zona de protección (**anexo 2**);
- ⑩ que el sector del Mont-Blanc alberga hábitats naturales excepcionales que deben conservarse frente a cualquier riesgo susceptible de provocar la degradación de su estado de conservación, su escasez e incluso su desaparición;
- ⑩ que las características intrínsecas notables de estos hábitats, su importancia paisajística y la escasez de las medidas de protección en este tipo de geótopos en Francia y/o en los Alpes confieren un gran interés a este patrimonio heredado de la historia geológica y climática de la Tierra;
- ⑩ que la evolución climática previsible generará modificaciones importantes en los entornos alpinos, concretamente, con una evolución sensible de los principales glaciares y paredes rocosas, la aparición de nuevos entornos actualmente cubiertos por glaciares y la evolución del gelisuelo (permafrost), cambios que será fundamental observar, estudiar y caracterizar en el perímetro del sector protegido;
- ⑩ que los grandes glaciares de la zona de protección figurarán, con motivo de su situación topográfica única en los Alpes e independientemente del contexto de emisión de gases de efecto invernadero, entre las últimas grandes masas del conjunto de la cadena alpina en subsistir a finales del siglo XXI;
- ⑩ que los sectores dejados por los glaciares (lagos o espacios terrestres) serán objeto de una colonización activa por especies animales y vegetales, cuya dinámica deberá estudiarse;

Considerando, de otra parte:

- ⑩ que el Mont-Blanc, la cima más alta de los Alpes y de Europa occidental, con 4 810 m de altura y lugar primordial de la historia del alpinismo, cuya primera ascensión se remonta a 1786, constituye un lugar único en Francia y en Europa, de renombre internacional y cuya dificultad de ascensión es desde el punto de vista técnico relativamente abordable y que, en virtud de todo ello, genera una gran afluencia;
- ⑩ que su ascensión atrae actualmente de 15 000 a 20 000 alpinistas cada año y hasta 500 al día, mientras que el umbral de afluencia masiva se estima entre 300 y 400 personas al día, dada la sensibilidad del entorno, la capacidad de acogida de los refugios y la única zona de camping autorizada en Tête Rousse, municipio de Saint-Gervais-les-Bains;
- ⑩ que es imprescindible volver a atribuir a la ascensión del Mont-Blanc su verdadero valor alpino, tomando conciencia del reto físico y moral que representa, de los riesgos que implica y del respeto del entorno que supone;
- ⑩ que el acceso a la cima del Mont-Blanc depende del alpinismo y requiere como tal cualidades físicas suficientes, conocimientos y material específicos, o un marco de competencias reconocido, requisitos

previos indispensables para poder llevar a cabo la ascensión en condiciones de seguridad necesarias y suficientes;

- ⑩ que conviene poner en práctica todo ello para garantizar tanto su conservación medioambiental como el respeto del espíritu del entorno y las condiciones de ascensión seguras para los candidatos a la cima;
- ⑩ que en los últimos años se han registrado numerosos actos de falta de civismo y daños en el entorno, en particular por el abandono de basura, concretamente a lo largo de la vía normal a través de la aguja del Goûter, perjudicando tanto la integridad del lugar y la calidad paisajística como los parajes en vías de colonización y la serenidad que tanto anhela la mayoría de los aspirantes a la cima;
- ⑩ que las manifestaciones de cualquier índole, concretamente las de carácter publicitario o militante, generan un aumento de la afluencia sin relación alguna con la práctica tradicional del senderismo y el alpinismo, y contribuyen a desnaturalizar los parajes;
- ⑩ que cada año se producen entre 80 y 100 intervenciones de socorro en las vías de acceso al Mont-Blanc, que el 45 % de ellas están relacionadas con el agotamiento debido a una mala preparación física o a la falta de aclimatación, que el 30 % de los montañistas socorridos presentan lesiones y que tan solo el 40 % de los candidatos alcanzan en promedio la cima;
- ⑩ que, por consiguiente, resulta necesario definir condiciones de seguridad para reducir los accidentes y las operaciones de socorro que pueden conllevar, además de las víctimas humanas, impactos negativos en el entorno;

considerando que la afluencia masiva de la vía normal del Mont-Blanc a través de la aguja del Goûter y las faltas de civismo observadas desde hace varios años han llevado al prefecto de Haute-Savoie a adoptar, mediante orden prefectoral provisional, disposiciones particulares y estacionales para regular las condiciones de acceso al itinerario de la vía normal por la aguja del Goûter;

considerando por último que:

- ⑩ respecto a los sobrevuelos, el perímetro del APHN está cubierto por una zona restringida (R30B) activa desde el 1 de julio al 31 de agosto de cada año cuyas disposiciones actuales deben volverse a examinar con el fin de adaptarse;
- ⑩ dicha adaptación correrá a cargo de las autoridades competentes y terminará de aquí a finales del primer trimestre de 2021;

PREVIA propuesta de la Sra. secretaria general de la prefectura;

ORDEN

I – DELIMITACIÓN

Artículo 1: objeto de la orden y delimitación del perímetro

Con el fin de garantizar la conservación de los hábitats naturales presentes en el paraje delimitado a continuación y que figura en el **anexo 2** de la presente orden, se crea una zona de protección de hábitats naturales bajo la denominación «Mont-Blanc – Paraje de excepción» constituida por una zona central y zonas de tránsito:

- ⑩ la zona central corresponde principalmente a espacios alpinos de elevada altitud y sectores de práctica del alpinismo y del esquí de montaña.
- ⑩ las zonas de tránsito, a su vez, se componen principalmente de espacios alpinos de media altitud, a los que puede acceder el público, lugares de senderismo y puntos de partida de las vías normales de acceso a la cima del Mont-Blanc.

Los perímetros así delimitados se componen de parcelas catastrales que se indican en el **anexo 3**.

Zona central:

- ⑩ municipio de Chamonix-Mont-Blanc: 1371 ha
- ⑩ municipio de les Houches: 588 ha
- ⑩ municipio de Saint-Gervais-les-Bains: 669 ha

Zonas de tránsito:

- ⑩ municipio de Chamonix-Mont-Blanc: 93 ha
- ⑩ municipio de les Houches: 117 ha
- ⑩ municipio de Saint-Gervais-les-Bains: 337 ha

La superficie total del paraje es de **3175 ha**, que se distribuyen en **2628 ha** de zona central y **547 ha** de zonas de tránsito.

II – MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Artículo 2: normativa sobre la afluencia del lugar y las actividades

Con el fin de evitar la destrucción y alteración física de los hábitats naturales, de conservar la calidad paisajística y la tranquilidad del lugar, está prohibido, en el interior del perímetro:

2.1: del conjunto del paraje

2-1-1: entrar con cualquier tipo de vehículo (de motor u otros);

2-1-2: aterrizar por cualquier medio, salvo para el abastecimiento de los refugios, la realización de los trabajos autorizados y la secuencia alpinismo-parapente y el paralpinismo cumpliendo estrictamente la normativa aeronáutica vigente;

2-1-3: dejar entrar a animales domésticos, excepto los animales con correa en los itinerarios de senderismo dentro de las zonas de tránsito;

2-1-4: acampar fuera del campamento base de Tête Rousse, dentro del límite de la validez de la derogación concedida en virtud del sitio protegido y previa reserva nominativa;

2-1-5: acampar, salvo en caso de fuerza mayor, en el itinerario y en las proximidades de la vía normal de acceso al Mont-Blanc por Saint-Gervais-les-Bains, con motivo de la presencia de varios refugios en dicho itinerario;

2-1-6: caminar a lo largo de la vía del tranvía del Mont-Blanc;

2-1-7: respecto al acceso por la vía normal del Mont-Blanc por la aguja del Goûter:

- ⑩ llevar a cabo, en el periodo estival de vigilancia de los refugios, la ascensión sin reserva nominativa en un refugio, salvo ida y vuelta previstos en el mismo día y posible gracias al nivel técnico y la forma física de las personas en cuestión;
- ⑩ apartarse voluntariamente de los itinerarios habituales para los montañistas que utilizan la vía normal de la aguja del Goûter o la arista Payot;
- ⑩ dormir y hospedarse en el albergue Vallot, salvo caso de fuerza mayor;
- ⑩ dormir en la cabaña forestal de Rognes.

2.2: de la zona central

2-2-1: practicar cualquier otra actividad que no sea el alpinismo, la secuencia alpinismo-parapente, el paralpinismo o el esquí/snowboard de montaña;

2-2-2: con el fin de evitar degradaciones y perturbaciones del entorno, concretamente las relativas a las intervenciones de rescate:

- ⑩ acceder al lugar con vistas a la ascensión del Mont-Blanc sin estar provisto de un equipamiento individual y colectivo apropiado para frecuentar los lugares en condiciones de seguridad conformes con los usos y costumbres definidos por los profesionales de la montaña;
- ⑩ avanzar en grupos de más de tres personas, excepto en situaciones impuestas por la seguridad o la asistencia a otros montañistas;
- ⑩ transportar material u objetos que no sean los estrictamente necesarios para el avance alpino, la protección individual o colectiva y la subsistencia.

Artículo 3: prevención de la contaminación, la degradación o la alteración del entorno

Queda prohibido en el interior del perímetro del conjunto del paraje:

3-1: abandonar, tirar, depositar o verter cualquier producto químico, material, residuo, desecho o sustancia de cualquier naturaleza;

3-2: destruir, arrancar, cortar o introducir de cualquier forma cualquier especie vegetal;

3-3: destruir, retirar o introducir cualquier especie animal, independientemente de su estado de desarrollo, así como sus nidos o refugios;

3-4: hacer fuego de cualquier forma;

3-5: organizar manifestaciones de cualquier naturaleza (deportiva, festiva, cultural...);

3-6: colocar banderas o edificar cualquier estructura o artificio de cualquier tipo, incluso temporal;

3-7: colocar banderolas o cualquier otra forma de publicidad o manifestación visual, auditiva u olfativa, de carácter publicitario, comercial, artístico, político, humanitario, religioso o militante;

3-8: extraer y recoger materiales de cualquier naturaleza, excepto:

- ⑩ los necesarios para la realización de los trabajos autorizados en virtud del sitio protegido;
- ⑩ la recolección tradicional de cristales en las condiciones establecidas en la Directiva DAU/SP de 22 de julio de 1996 (que no requiere, dadas las reducidas dimensiones de las piezas, ni medio mecánico o explosivo para su extracción, ni vehículo para su transporte) con la reserva del cumplimiento de los derechos de los propietarios de los terrenos y, en su caso, de las órdenes municipales que regulan dicha recolección.

Artículo 4: ámbito de aplicación

Las disposiciones de la presente orden no se aplicarán:

- ⑩ a las acciones llevadas a cabo en el marco del ejercicio de las misiones de seguridad, supervisión, control y socorro;
- ⑩ a las actividades y trabajos necesarios para prevenir riesgos naturales y asegurar el sitio;
- ⑩ a las actividades científicas de seguimiento de la evolución de los parajes validados por el prefecto previo dictamen de los alcaldes de los municipios afectados;
- ⑩ a los trabajos autorizados en el marco de una investigación en virtud del sitio protegido de las inmediaciones del Mont Blanc;
- ⑩ a la explotación pastoral de los pastos de montaña del Pré de l'Are (municipio de Saint-Gervais-les-Bains) así como de otros sectores que resulten propicios, con la reserva de la validación por el comité directivo de un plan de gestión junto con una evaluación de las incidencias que permita garantizar la compatibilidad de la actividad pastoral con la conservación de las características de los hábitats;
- ⑩ a las acciones cinegéticas en las zonas de tránsito (recuentos y extracciones en el marco de la normativa vigente).

Artículo 5: excepciones

De conformidad con el artículo R411-17-8 del Código de Medio Ambiente, podrán concederse excepciones a la presente orden por orden prefectoral tras el dictamen del consejo científico regional del patrimonio natural (CSRPN) y del o de los alcaldes correspondientes.

Artículo 6: comité directivo

Se establecerá un comité directivo formado por el prefecto de Haute-Savoie, o su representante, y por los alcaldes, o su representante, de los municipios de Chamonix-Mont-Blanc, Les Houches y Saint-Gervais-les-

Bains. Estará presidido por el prefecto, será un lugar de diálogo y consulta, se reunirá como mínimo una vez al año e informará sobre cualquier dificultad identificada en relación con la aplicación de la presente orden. Dicho comité tendrá asimismo por función evaluar el estado de conservación de la zona y proponer medios de gestión para su puesta en práctica y los eventuales progresos normativos necesarios para mantener o mejorar el estado de conservación de los hábitats del sitio. Podrá emitir dictámenes sobre las solicitudes de excepción.

Artículo 7: comité de seguimiento

Un comité de seguimiento presidido por el prefecto de Haute-Savoie o su representante, cuya composición se determinará por orden prefectoral, agrupará al conjunto de las partes interesadas del sitio que sean objeto de la presente orden, en concreto, los servicios estatales, las colectividades, los establecimientos públicos, las federaciones, las estructuras y organismos socio-profesionales, las asociaciones de protección del medio ambiente, las asociaciones para la prevención y rescate en montaña, los organismos de investigación, los expertos, los representantes de los propietarios privados del sitio y los gestores de equipos.

Dicho comité se reunirá como mínimo una vez al año. Tendrá por objeto informar y dialogar sobre la evolución de los parajes, la afluencia en el sitio y las prácticas. Podrá hacer sugerencias de mejora del dispositivo normativo y los medios de gestión.

III – SANCIONES

Artículo 8:

Se sancionarán con las penas establecidas en los artículos L415-3 y R415-1 del Código de Medio Ambiente las infracciones de las disposiciones de la presente orden.

IV – PUBLICACIÓN

Artículo 9: publicidad e información a terceros

La presente orden:

- ⑩ se publicará en cada uno de los municipios afectados;
- ⑩ se publicará en la recopilación de actos administrativos de la prefectura de Haute-Savoie y en Internet en la página de los servicios estatales de Haute-Savoie;
- ⑩ se mencionará en dos periódicos locales;
- ⑩ se notificará a todos los propietarios afectados.

V – EJECUCIÓN

Artículo 10:

La Sra. secretaria general de la prefectura, el Director del departamento de territorios, los alcaldes de Chamonix-Mont-Blanc, les Houches y Saint-Gervais-les-Bains, el comandante de la unidad de la gendarmería departamental de Haute-Savoie, el jefe del servicio departamental de la oficina francesa de la biodiversidad y el director de la agencia departamental de la oficina nacional de bosques se encargarán, cada uno en lo que le afecte, de la ejecución de la presente orden.

El prefecto

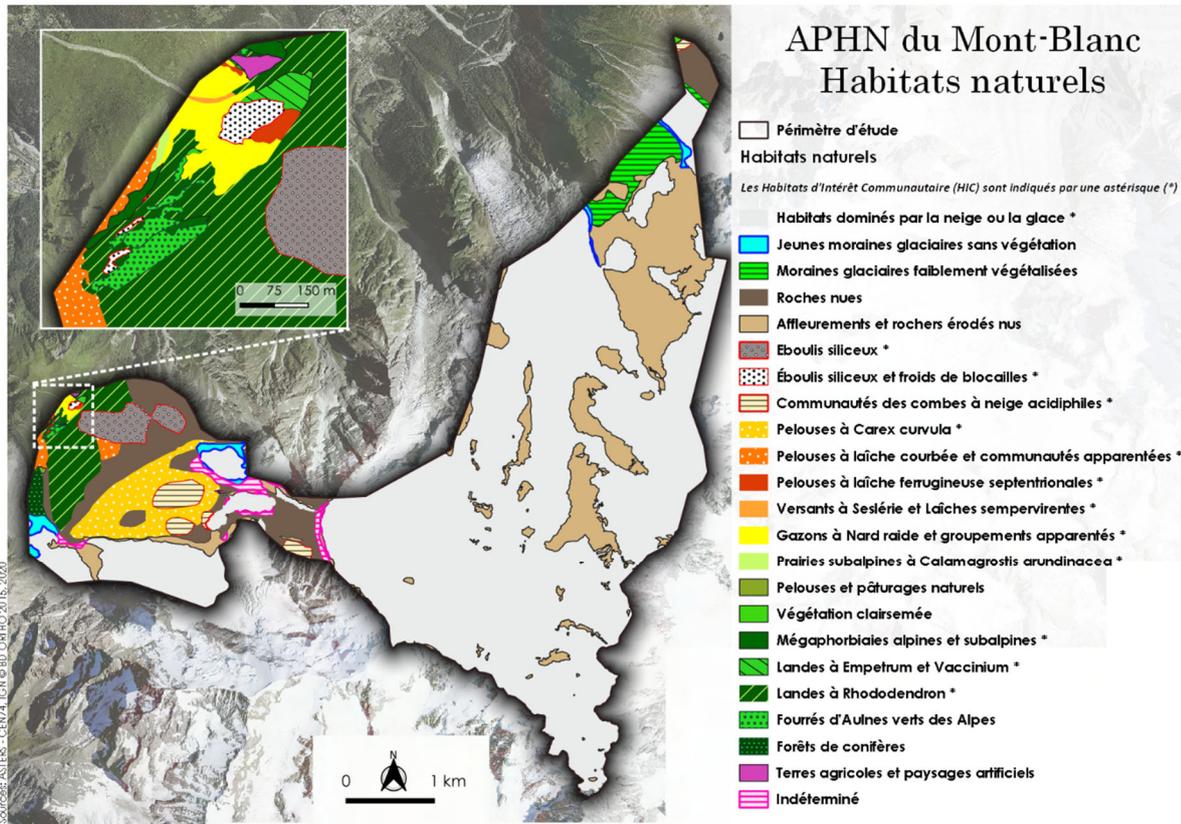
Anexo 1: lista y cartografía de los hábitats naturales afectados por la orden de protección

Nota importante: la lista y el mapa que figuran a continuación indican y localizan los hábitats que pueden optar a un APHN, únicamente en la zona de estudio inicialmente prevista. Dicha zona de estudio está íntegramente incluida en el perímetro utilizado finalmente para el presente APHN, tal y como se indica en el anexo 2.

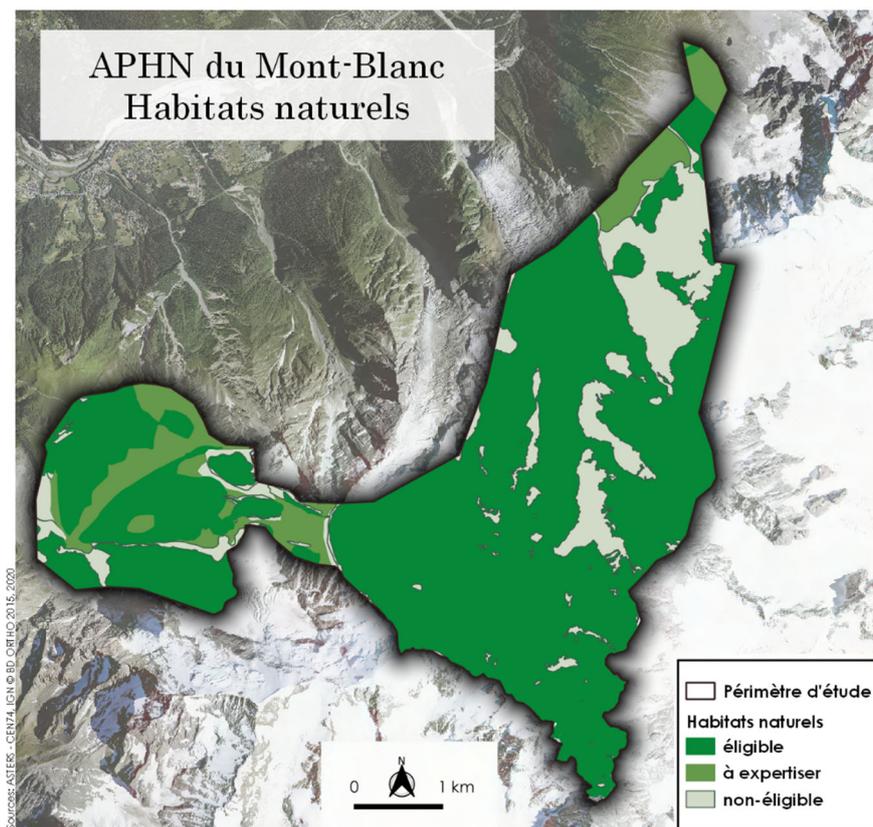
1.1 Lista de hábitats identificados en el sitio y que figuran en la orden de 18 de diciembre de 2018, que pueden ser objeto de una orden prefectoral de protección de los hábitats naturales en Francia metropolitana

Hábitats conocidos	Corine	N2000
Landa de rododendro	31.42	4060
Landa de Empetrum y Vaccinium	31.44	4060
Neveros con vegetación	36.11	6150
Pasto de cervino y grupos asociados	36.31	6230
Césped de carizo curvado y grupos asimilados	36.34	6150
Césped nórdico de carizo ferruginoso	36.412	6170
Laderas de sesleria y carizo perennifolio	36.431	6170
Megaforbios de las montañas hercinianas, del Jura y de los Alpes	37.81	6430
Pastizal de <i>Calamagrostis arundinacea</i>	37.82	6430
Desprendimiento silíceo	61.11	8110
Glaciares permanentes	63.3	8340
Hábitats presentes o potenciales (análisis complementario por realizar)	Corine	N2000
Matorrales de <i>Salix</i> ssp. subárticos	31.6211	4080
Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica	62.21	8220

1.2 Cartografía de los hábitats identificados en el sitio y que figuran en la orden de 18 de diciembre de 2018, que pueden ser objeto de una orden prefectoral de protección de los hábitats naturales en Francia metropolitana



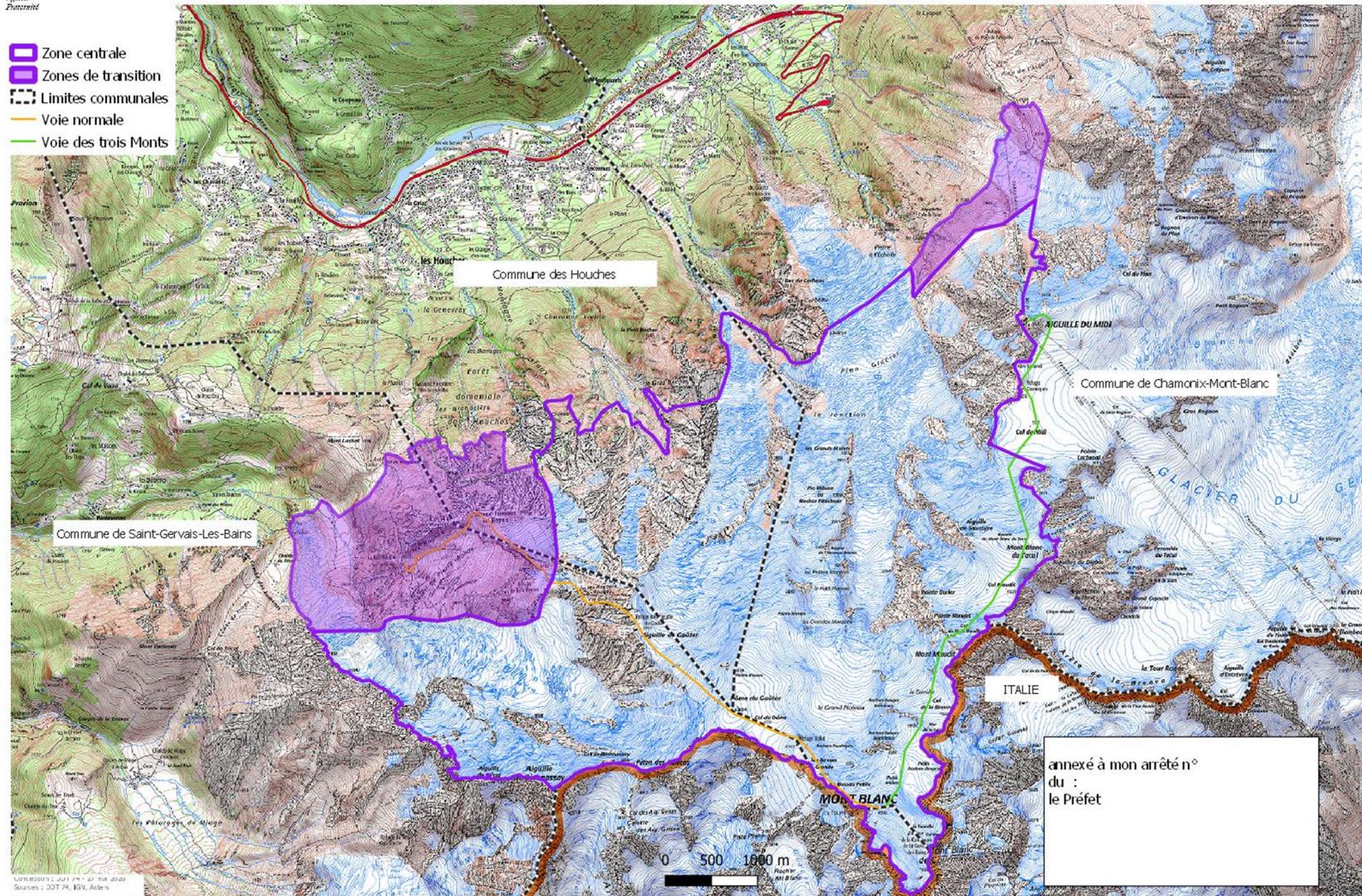
APHN du Mont-Blanc Habitats naturels



Anexo 2: mapas de delimitación de los perímetros

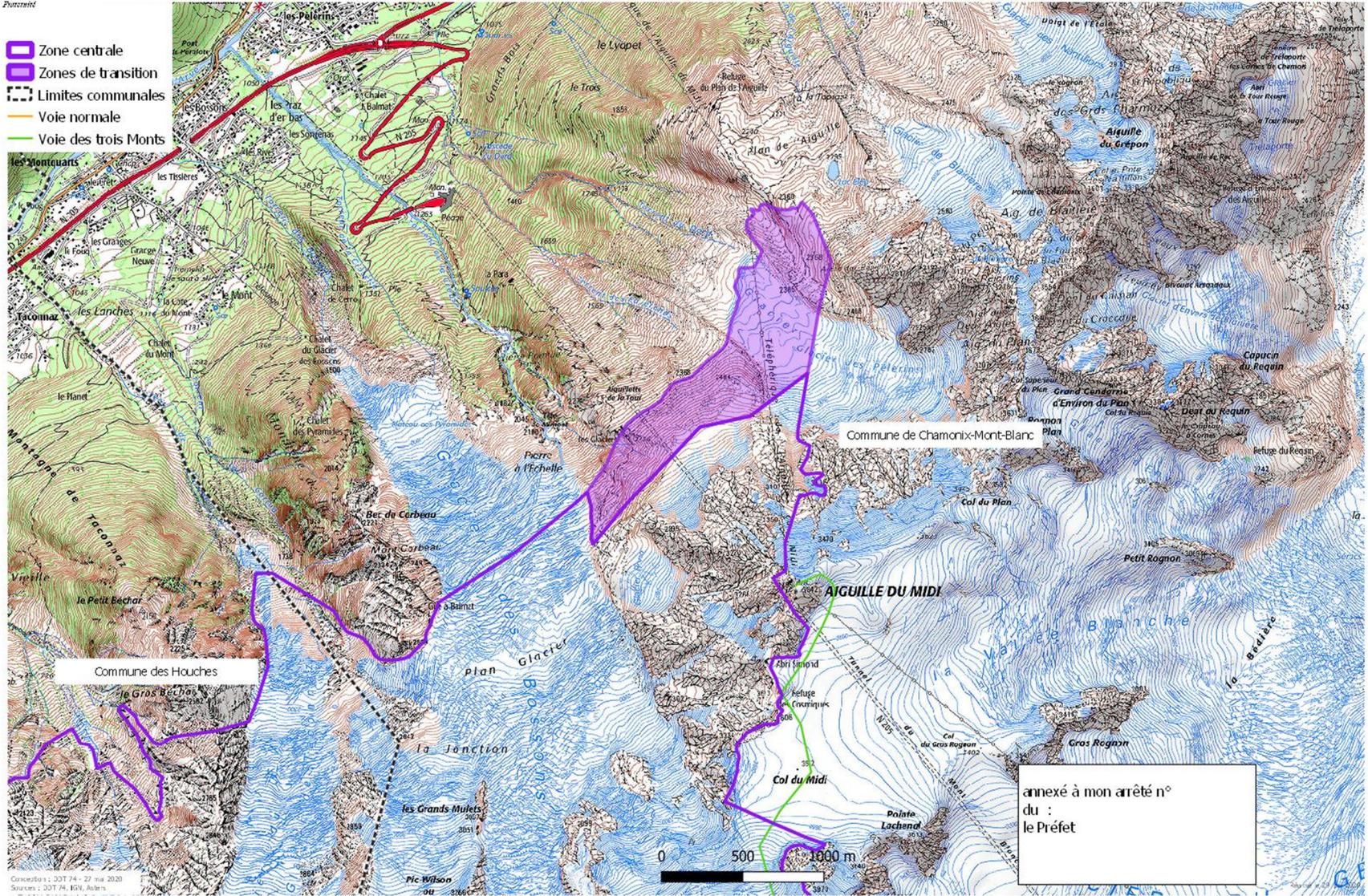
2.1 Mapa general

Mont-Blanc site d'exception périmètre d'APHN



2.2 Detalle de la parte norte

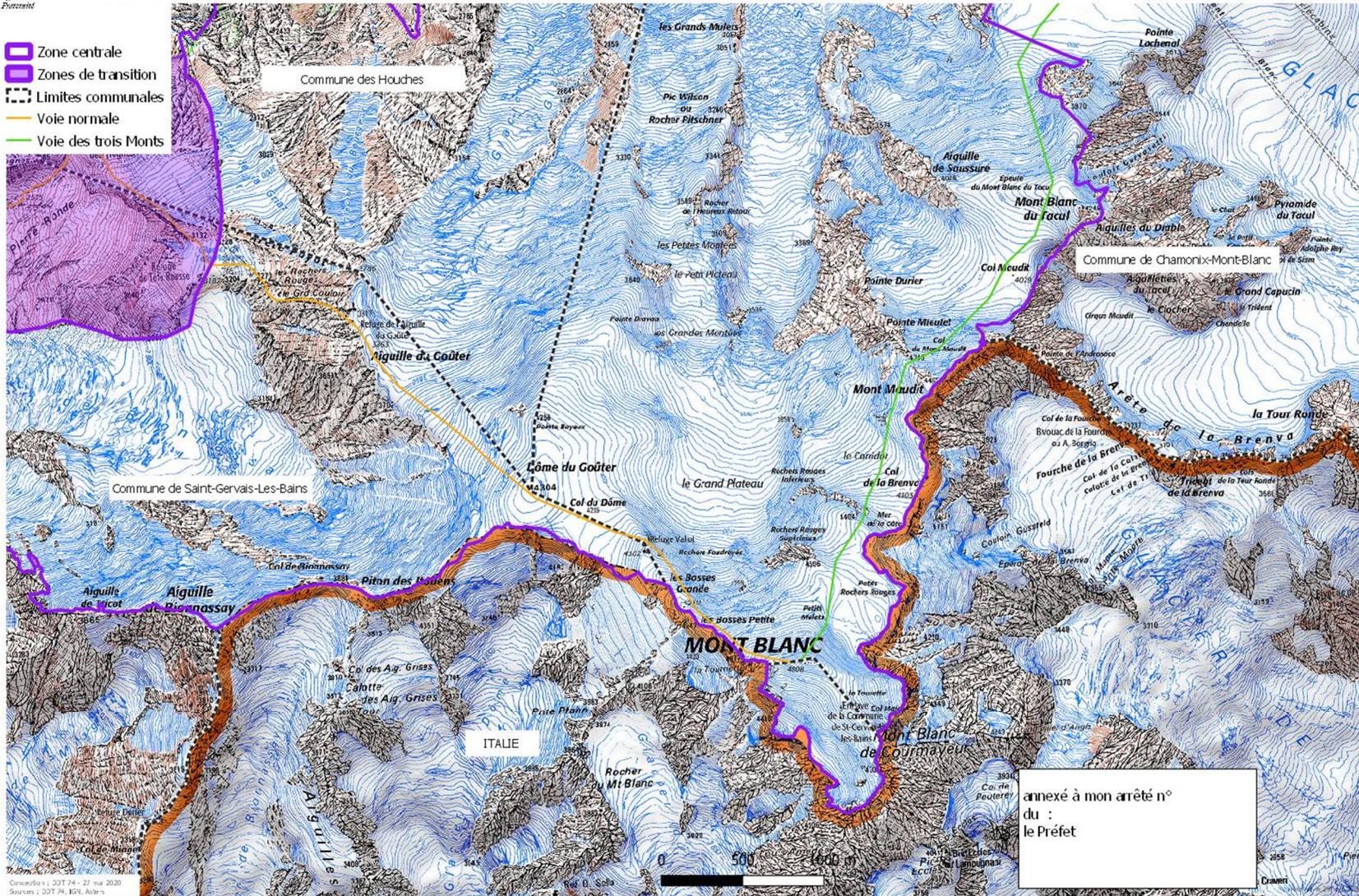
Mont-Blanc site d'exception périmètre d'APHN



2.3 Detalle de la parte sur

Mont-Blanc site d'exception périmètre d'APHN

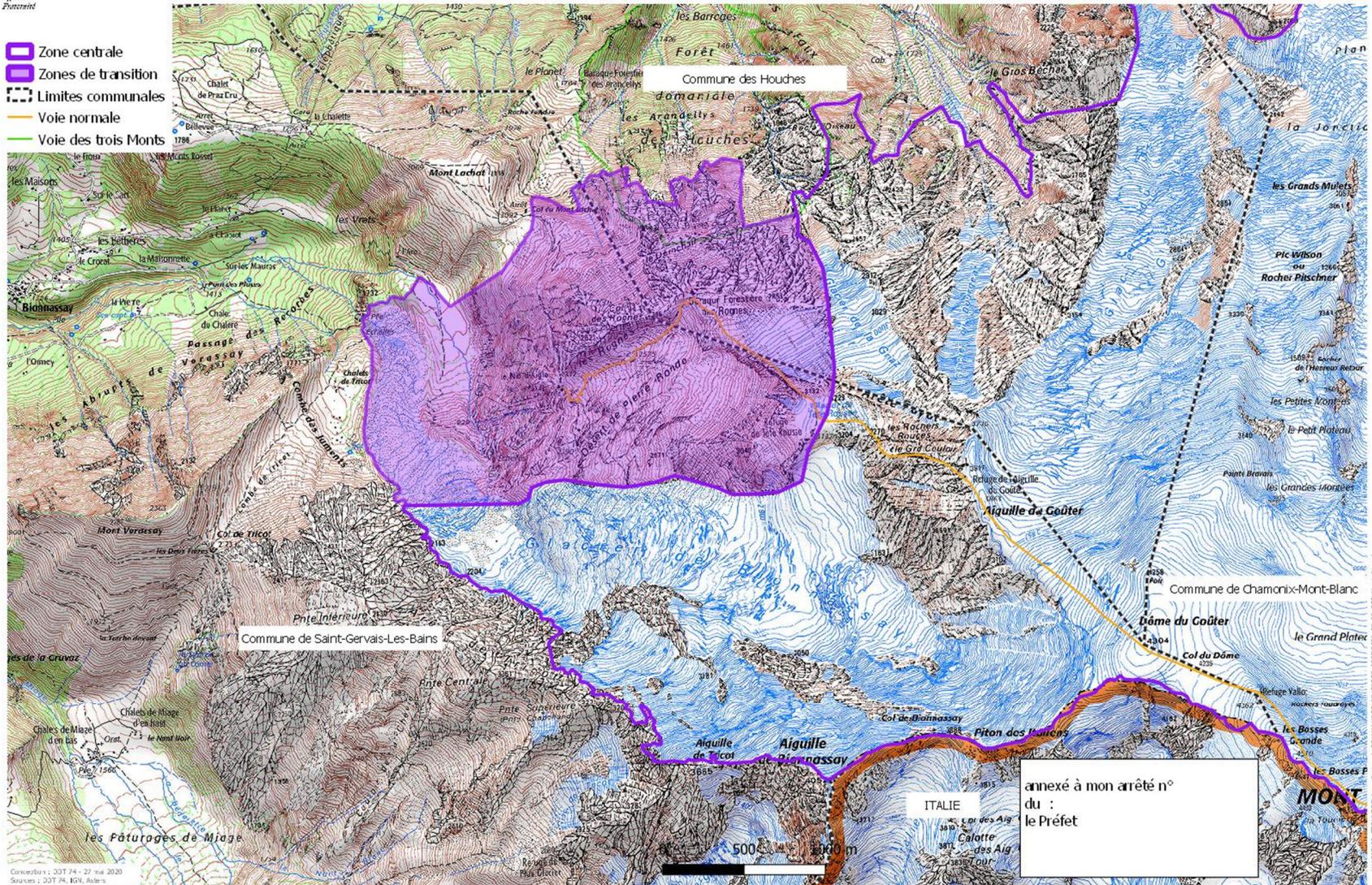
-  Zone centrale
-  Zones de transition
-  Limites communales
-  Voie normale
-  Voie des trois Monts



2.4 Detalle de la parte oeste

Mont-Blanc site d'exception périmètre d'APHN

-  Zone centrale
-  Zones de transition
-  Limites communales
-  Voie normale
-  Voie des trois Monts



Anexo 3: Lista de parcelas catastrales

